Extension Bibliote = Luna Morro

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

ESTUDIO PREVIO CPSP-CPSAG-CPSA

FO-GJ-07
2025-05-14
V.08

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
SUBDIRECCIÒN DE CULTURA	# - - 161	22	AGO	2026

En aplicación de la regulación normativa en materia de contratación pública, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

1. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	- PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS.		
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	- FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.		
1.3 CÓDIGO PROYECTO:	- 2024850010024		
1.4 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	- Servicio de asistencia técnica en asuntos de gestión de bibliotecas públicas y lectura		
1.4.1 CÓDIGO DE RUBRO	**1.4.2 RC**	**1.4.3 RECURSO / CONVENIO**	**1.4.4 VALOR**
2.3.2.02.02.009.33.01	1.2.3.1.19.02	Estampilla pro cultura	**$ 6.440.000**
TOTAL:			**$ 6.440.000**
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	- Optimización de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a mejorar las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las practicas artísticas, culturales y de los bienes y servicios en un desarrollo para todos.		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	- Servicio de asistencia técnica y dotación en asuntos de gestión de bibliotecas y lectura		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	- Servicio de asistencia técnica en asuntos de gestión de bibliotecas públicas y lectura.		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	Un (1) informe de las actividades de promoción de lectura y extensión bibliotecaria del corregimiento el Morro, con descripción de acciones, población atendida, planillas de asistencia y registro fotográfico.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	198.423 habitantes de los sectores urbano y rural del municipio de Yopal. Fuente: DANE - proyecciones del DANE, en 2026.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0	

B. FUNCIONAMIENTO

1.11 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	**N/A**		
1.11.1 CÓDIGO DE RUBRO	**1.11.2 RC**	**1.11.3 RECURSO / CONVENIO**	**1.11.4 VALOR**
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**
TOTAL:			**N/A**

1.12 OBJETO DE GASTO:		
1.12.1 GASTOS PERSONAL	1.12.2 GASTOS GENERALES	1.12.3 TRANSFERENCIAS
N/A	N/A	N/A

1.13 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

En atención a la Constitución Política de Colombia de 1991 y con el fin de aportar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Yopal para Todos, contempla el Sector Cultural Desafío 4 — Todos por un Yopal Incluyente y Participativo en lo Social; así mismo se encuentra contemplados dos programas Promoción de las artes y los saberes que fomentan la cultura para todos.

Es de resaltar que el municipio de Yopal, hace una apuesta por el desarrollo local entendiendo la cultura como lo define la Unesco "la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materia/es, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace que nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los va/ores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, crea obras que lo trascienden".

En nuestro país las expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes; como la música, la danza, el baile, la poesía, la cocina tradicional, las prácticas orales, constituyen uno de los pilares del patrimonio cultural inmaterial de la nación; y la manera de proteger y preservar este patrimonio; es reconociendo y transmitiendo el acervo de conocimientos y técnicas de generación a generación. De tal suerte, que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida-, reconoce al patrimonio cultural como un motor para el desarrollo de las regiones, que contribuye al diálogo entre culturas y al enriquecimiento y transformación del desarrollo económico, social y ambiental; que promueve el respeto hacia otros modos de vida y la integración con otras regiones.

El estado colombiano en desarrollo de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia crea la ley 397/1997 (Ley General de Cultura) y en su artículo 1° define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. De otra parte, el decreto nacional 1589 de 1998 reglamenta la ley general de cultura y crea el Sistema Nacional de Cultura, el cual en su artículo 1° lo define como "*el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales*".

En atención a la Constitución Política de Colombia de 1991, a la ley 397/1997 y con el fin de aportar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Yopal para Todos, contempla el Sector Cultural Desafío 4 – Todos por un Yopal Incluyente y Participativo en lo Social; así mismo se encuentra contemplados dos programas Promoción de las artes y los saberes que fomentan la cultura para todos y Gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural en el municipio de Yopal.

Es de resaltar que el municipio de Yopal, hace una apuesta por el desarrollo local entendiendo la cultura como lo define la Unesco ***"la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad a un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, as tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden"***

Yopal en sus últimos años, ha alcanzado un desarrollo importante a nivel cultural y artístico, ya que, mediante el Decreto No. 147 de 2020 se creó el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL como entidad descentralizada del orden municipal, orientada al fomento, promoción, difusión, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento, fortalecimiento y promoción del sector cultural en el municipio de Yopal.

De acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, el artículo sexto del mencionado decreto prevé entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; 4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del municipio; 6) Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal... ; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental y municipal; 17) Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicados a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas; y 20) velar por el cumplimiento de las normas protectoras de los monumentos y de otros bienes inmuebles, zonas o sectores de interés histórico y artístico del Municipio.

Además de lo anterior es de indicar que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, tiene como objetivos misionales los siguientes:
1. Promover la identidad y la cultura de Yopal en sus diferentes manifestaciones; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo.
2. Desarrollar las potencialidades que presenta el municipio en cuanto al folclor, a la cultura Llanera y su entorno natural para generar una articulación público-privada que encadene todos los procesos turísticos culturales en pro de la reactivación económica de la ciudad.
3. Generar y brindar oportunidades a la comunidad de participación en los procesos de formación y fomento de la cultura Llanera y la multiculturalidad en sus diversas expresiones.
4. Articular los procesos en el plan de desarrollo, desde el gobierno nacional, departamental, y municipal, para la generación de empleo y la buena ejecución de los proyectos que resalten la cultura y el turismo de nuestra ciudad.

Por su parte, el artículo primero del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones", el cual fue modificado por la Resolución No. 001 de 2025 y que también se modificó la estructura organizacional mediante la Resolución No. 002 de 2025, quedando así:

Dirección General
Subdirección de Cultura
Subdirección de Turismo
Oficina Asesora Jurídica
Subdirección Administrativa y Financiera
Oficina de Control Interno de Gestión
Profesionales Universitario y Especializado

De esta forma se determinó que la planta estaría conformada por nueve (9) cargos de la siguiente manera; de los cuales dos (2) profesionales universitarios, uno (1) profesional especializado, dos (2) como jefe de oficina asesora, tres (3) para las subdirecciones y uno (1) para la dirección general.

En cuanto a las funciones de la Subdirección de Cultura, el artículo cuarto del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal — "I.C.T.Y.", establece entre otras las siguientes: 2) Desarrollar estrategias de fomento a artista, gestores y entidades de carácter cultural, promover y divulgar la presentación de sus productos; 3) Realizar y fomentar eventos artísticos de impacto local y metropolitano; 4) propender por la creación de centros y redes culturales a fin de fortalecer la actividad cultural de la ciudad; 5) apoyar procesos de descentralización, la generación de procesos de información en el municipio y la articulación; 6) Fomentar actividades tendientes a fortalecer la organización de las comunidades alrededor de la cultura; y 16) Gestionar y coordinar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campus culturales, artísticos y patrimoniales.

La falta de articulación con empresas públicas y privadas para la realización de eventos culturales, artísticos y patrimoniales de gran formato, existiendo un desaprovechamiento de oportunidades tanto en talentos como económicos que permitan posicionar a Yopal como el gran epicentro de la región de los grandes eventos multiculturales y multiétnicos, presentes en el municipio, dándole prioridad a la idiosincrasia llanera.
Deterioro por falta de mantenimiento y/o compra de los implementos para las practicas artísticas y culturales, teniendo en cuenta que para el desarrollo de los procesos de formación se requiere contar con las herramientas en buen estado.
Falta de estrategias y debilidad en los hábitos de lectura en la comunidad de Yopal, ya que en la actualidad el municipio presenta un atraso considerable en comparación con el resto de ciudades capitales, lo cual presenta un gran reto, y para lograr dicha meta es necesario fortalecer las biblioteca pública, con personal idóneo, material novedoso e infraestructura equipada, garantizando su accesibilidad para todos los ciudadanos, recuperando espacios y descentralizando la oferta bibliotecaria a la población más vulnerable de Yopal.

Falencia en los procesos de formación en las veintidós (22) áreas artísticas y culturales, la administración municipal a través del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, viene presentando dificultades en relación a la continuidad y calidad de los proceso de formación de las diferentes áreas, dado que existe, por una parte falta de incentivos para que los formadores puedan capacitarse y mejoren su conocimiento por falta de profesionalismo en las diferentes áreas artísticas, por otro lado la continuidad necesaria para lograr potencializar los talentos artísticos por motivos de planeación y recursos económicos por parte del ente estatal.

Inexistencia de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para la promoción y comercialización de productos y servicios culturales de Yopal, que permitan impulsar la creación y fortalecimiento de emprendimientos culturales en Yopal, brindando asesoría técnica, financiamiento y acceso a mercados, para el desarrollo de procesos de formación, difusión e investigación cultural y patrimonial.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2022- 2026), la cultura del país es prioridad y se destacan múltiples propuestas relacionadas con el sector cultural como parte de su estrategia de transformación social y territorial. Los principales enfoques son: Cultura como derecho fundamental: Se busca garantizar el acceso equitativo a bienes y servicios culturales en todo el país. Diversidad cultural y territorial: Reconoce la pluralidad de identidades y promueve políticas diferenciadas para las comunidades. Economía cultural y creativa: Impulsa la economía naranja, fomentando industrias culturales y creativas como motor de empleo y desarrollo, Memoria y paz: La cultura se vincula con procesos de reconciliación, memoria histórica y construcción de paz en territorios afectados por el conflicto, Participación ciudadana: El diseño del PND incluyó aportes en diálogos regionales, muchos de ellos relacionados con necesidades culturales. contribuyendo conjuntamente a los territorios.

En relación al sector cultural, las estrategias de transformación cultural, concluyeron en la necesidad de fortalecer; Programas de inclusión cultural en las comunidades, área urbana y rural; festivales que integren diferentes comunidades, apoyo a artistas locales en literatura, música, artes visuales entre otros, Fortalecer el consejos municipales de cultura a través de gobernanza, espacios de concertación con colectivos culturales; presupuestos participativos para proyectos culturales y artísticos, Garantizar acceso cultural en de participación en zona urbana y rural e itinerancias culturales y bibliotecas.

El municipio de Yopal tiene problemáticas y necesidades que requiere satisfacerlas con relación al sector cultural y artístico.

Es así que en atención a las problemáticas identificadas en el Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024-2027", planteó el Programa "**PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS"** y contemplando en la formulación del proyecto: **FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL**, registrado con código BPIN 2024850010024.

El cual tiene como Componente: **OPTIMIZACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO, CONOCIMIENTO, ACCESO Y DISFRUTE DE LAS PRACTICAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN UN DESARROLLO PARA TODOS;** y como una de sus actividades: **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DOTACIÓN EN ASUNTOS DE GESTIÓN DE BIBLIOTECAS Y LECTURA.** la cual busca el fortalecimiento de las bibliotecas públicas en zonas estratégicas del municipio, con recurso humano, logístico, garantizando su accesibilidad

para todos los ciudadanos; se dinamizará entre otros aspectos, espacios de estudio, salas de lectura, áreas para actividades culturales y tecnología actualizada, se promoverá la lectura y el acceso a la información a partir de plataformas, préstamo de libros, programas de fomento a la lectura dirigidos a diferentes grupos de edad, como niños, jóvenes y adultos, que acudan a los centros de promoción de lectura.
Es así que todas las acciones que se enmarcan en el DESAFÍO 4 TODOS POR UN "YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL" programa "PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS", del sector : CULTURA, del Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024–2027, contribuye de manera transversal al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 1, 2, 3, 4, 5, 10 y 11, al reconocer la cultura como un eje estratégico para la inclusión social, el bienestar integral y el fortalecimiento del tejido comunitario. A través del acceso equitativo a procesos culturales y artísticos, el programa favorece la inclusión de poblaciones en condición de vulnerabilidad, promoviendo oportunidades de participación, generación de ingresos desde la economía cultural y fortalecimiento de capacidades, lo cual aporta a la reducción de la pobreza (ODS 1:Fin de la Pobreza) y a la seguridad alimentaria (ODS 2: Hambre Cero), mediante iniciativas culturales comunitarias que refuerzan la autosuficiencia, la economía local y la cohesión social.

En el marco del proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"**, actividad "Servicio de asistencia técnica y dotación en asuntos de gestión de bibliotecas y lectura. Programado 1 para la vigencia 2026.

Ahora, en el marco del nuevo Plan de Desarrollo **YOPAL PARA TODOS "2024-2027"** se considera que el municipio de Yopal a través del Instituto de Cultura y Turismo ha venido adelantando esfuerzos para consolidar un modelo de política pública cultural que identifique las demandas en la materia tanto de la comunidad, como del sector artístico y patrimonio cultural material e inmaterial.

Dentro de los campos de acción del sector cultura, se hace especial énfasis en las instituciones que se encuentran directamente relacionadas con la gestión, protección y promoción del patrimonio cultural, las artes, la literatura y los demás campos de interés.

La biblioteca pública municipal es el único espacio con el que cuenta una sociedad para que de manera concentrada y cualificada pueda preservar, celebrar y enriquecer el lenguaje escrito. Este puede ser emancipador, en tanto procura canales de pensamiento de otra manera; tanto en lo escrito y lo leído; y de esta forma lograr comprender de una mejor manera el mundo que nos rodea.

El acceso a la cultura escrita y a la formación de lectores, es decir, la tarea de promocionar, fomentar y circular materiales escritos es una de las principales misiones de la biblioteca pública y debe ser considerada una dimensión esencial de su trabajo. Todos los servicios bibliotecarios se encuentran relacionados con esta misión de la biblioteca; y cada uno, desde sus particularidades, contribuye al acceso y disfrute de lo escrito en diferentes soportes y para diversas finalidades, como son la de informarse o la del goce estético. En este sentido, la promoción de la lectura se constituye como una línea transversal en los planes de trabajo de la biblioteca. Por otro lado, el servicio de promoción de lectura de la biblioteca alude al conjunto de acciones y programas que tienen como propósito pedagógico y didáctico la generación de espacios y experiencias para la promoción de la lectura como un servicio bibliotecario, un encuentro entre textos y lectores en un ámbito fundamentalmente grupal. Este servicio de promoción de lectura se materializa en unos tiempos y espacios determinados la relación estrecha y de reciprocidad que guardan la lectura y la escritura con el pensamiento, la conversación y el goce estético.

Es por esto que en el artículo 24 de la misma ley se menciona que "Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan. Para ello, incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones, ahora bien, en el artículo 25 señala: Recursos de Ley 60 de 1993 para actividades culturales. Los municipios asignarán a las actividades culturales, prioritariamente casas de la cultura y bibliotecas públicas, al menos un dos (2) por ciento, de los recursos regulados en el artículo 22 numeral 4, de la Ley 60 de 1993.

La ley 1379 de 2010, por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 4: "Integración a los planes de desarrollo. La política cultural, y como parte de esta las políticas de lectura y de fomento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, deben integrarse a los planes de desarrollo económico y social del Estado en todos los niveles territoriales. Además, en el artículo 13 dictamina que: Planeación. Para la gestión y administración de las bibliotecas públicas se formularán estrategias que respondan a los planes de desarrollo nacional, regionales y municipales, así como a lo contemplado en esta ley. Por su parte, las autoridades nacionales y territoriales de planeación incluirán en los planes de desarrollo el componente específico del sector bibliotecas públicas para lo cual contarán con la asesoría del Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas.

El sector cultural del municipio se enfoca en cinco (5) grandes sectores culturales, a saber; Artes, Bibliotecas, Industrias Culturales, Museos, Patrimonio; a manera general, puede decirse que el sector que tiene mayor participación es el de Artes con un 83.9% y el de menor participación es el de museos con tan solo un 0,2%.

En cuanto a las áreas que hacen parte del sector de artes la mayor participación la tienen música y danza con 51.5% y 31.5%, respectivamente. Estas dos áreas tienen una participación del 83% del total del sector. Las áreas que presentan menor población son Circo, Teatro, Literatura, Editorial, Cine y audiovisuales con una participación del 7%. De esta manera, se identifica la situación que comprende lo material e inmaterial de la cultura para el municipio de Yopal.

En cuanto a las áreas que hacen parte del sector de artes la mayor participación la tienen música y danza con 51.5% y 31.5%, respectivamente. Estas dos áreas tienen una participación del 83% del total del sector. Las áreas que presentan menor población son Circo, Teatro, Literatura y Editorial y Cine y audiovisuales con una participación del 7%. De esta manera, se identifica la situación que comprende lo material e inmaterial de la cultura para el municipio de Yopal.

Se propenderá, por los artistas y actores culturales para que cuenten con estímulos para la creación, la investigación y la formación de los actores del sector, la circulación de bienes y servicios, para la sostenibilidad cultural del municipio. Así mismo, se dará especial relevancia a los diferentes eventos artísticos culturales muestras culturales en todas sus manifestaciones como fortalecimiento de la idiosincrasia y la estirpe llanera.

Se promoverá las habilidades artísticas culturales, la política de bibliotecas, la promoción de productos y servicios culturales que impulsen y jalone el emprendimiento cultural; de esta manera se contribuirá con el desarrollo humano construyendo sociedad, personas cívicas y buenos ciudadanos con arraigo por la cultura llanera, impulsaremos acciones que beneficie la primera infancia, infancia y adolescencia y población vulnerable, adultos mayores, discapacidad, madres, cabeza de familia, cuidadores, LGTBIQ+ y etnias, con un desarrollo e impulso en las artes, la lectura, la escritura, cineastas, productores audiovisuales, escultores, artesanos, dejando ver la importancia de continuar desarrollando habilidades en nuestra ciudad capital, promocionando y posicionando pilares fundamentales de nuestra cultura, legado de la estirpe, la casta y el linaje de la población llanera, la gastronomía, danza, escritura, lectura, costumbres, vestimenta y canto, entre otros; bajo esta dinámica se garantizara durante este gobierno el arraigo por lo autóctono patrimonial con apropiación de la interculturalidad, forjando una ciudad creciente y pujante en su desarrollo socio económico y cultural.

Bajo este prospecto se fundamentará e instituirá las políticas públicas culturales para el Municipio, a partir de la construcción cultural del territorio, la adopción del plan decenal de cultura debidamente estructurado, la creación, dotación, organización, administración, funcionamiento, del sistema cultural para el municipio de Yopal; bajo estos lineamientos se desarrollará para los próximos cuatro años estrategias que fortalezcan y dinamicen la cultura del Municipio de Yopal.

En virtud de lo expuesto y en concordancia con el artículo 6° del Decreto 1589 de 1998, el cual establece que el Sistema Nacional de Cultura está conformado por "el Ministerio de Cultura, las entidades y oficinas culturales territoriales, los Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, y demás entidades públicas o privadas, civiles o comerciales, que desarrollen, financien, fomenten, ejecuten o promuevan actividades culturales y artísticas...", así como el artículo 9° del mismo decreto que define que las entidades y oficinas públicas de cultura son responsables de la ejecución de los Planes Culturales y de la dinamización operativa del SNCu en su respectiva jurisdicción, el ICTY debe esforzarse en consolidar el Sistema Municipal de Cultura. Para ello, se deben articular acciones con diversas instancias culturales,

ya sean públicas, privadas o mixtas, promoviendo y gestionando espacios de participación que permitan ofrecer un conjunto de actividades que enriquezcan, potencien, transformen y difundan el ámbito cultural. Estas acciones deben incluir criterios democráticos, participativos y multiculturales, orientando y promoviendo el desarrollo institucional, la planificación y la financiación.

Para la subdirección de Cultura es de suma importancia la articulación de las instancias, espacios de participación y procesos del Sistema Municipal de Cultura, el fortalecimiento del consejo municipal de cultura como espacio de participación y concertación de los artistas creadores, gestores y organizaciones culturales con el Instituto, porque considera que en la medida que se fortalezca el Consejo de Cultura se establecerá para el sector una política cultural adecuada, aterrizada y ajustada a la realidad cultural del municipio de Yopal, traducida en planes, programas, proyectos culturales participativos e incluyentes de todos los sectores culturales del municipio.

En cumplimiento de la meta programada para la vigencia 2026, programada en 1, las acciones del primer semestre alcanzaron un avance de cumplimiento de ejecución del 0,5%. Evidenciando que es necesario cumplir con un 0,5% para alcanzar el 1 y así dar cumplimiento a la meta programada para la vigencia 2026.

Para el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal –ICTY-, un aspecto importante es prestar el servicio de biblioteca pública a la comunidad teniendo en cuenta que se asiste un periodo de transición y renovación en el que la biblioteca pública se empieza a concebir como una institución de carácter social, cultural y de conocimiento que si se articula con la comunidad a la que sirve, se emplean buenas prácticas de uso, se implementan espacios cómodos, se propician ambientes de interacción con población de Instituciones Educativas, barrios, comunas, asentamientos, veredas y corregimientos, donde se conecta al mundo de las nuevas tecnologías, puede incidir de manera favorable en el mejoramiento social y en la participación ciudadana. Por otro lado, el servicio de promoción de lectura de la biblioteca alude al conjunto de acciones y programas que tienen un propósito pedagógico y didáctico, la generación de espacios y experiencias para la promoción de la lectura como un servicio bibliotecario de encuentro entre textos y lectores en un ámbito fundamentalmente grupal.

En ese sentido, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal implementa estrategias orientadas a fortalecer y garantizar el acceso a la Biblioteca Pública Municipal, promoviendo un entorno seguro e inclusivo que permita ampliar el número de personas beneficiadas y, con ello, aumentar la cobertura en todo el municipio.

Para lograr este propósito, se desarrolla el Programa de Lectura y Escritura, que incluye diversas acciones entre las cuales se destaca la Extensión Bibliotecaria, un servicio dirigido principalmente a instituciones educativas, entidades públicas y privadas. Este servicio consiste en trasladar las actividades de promoción de lectura a diferentes espacios, con el objetivo de fomentar el gusto por la lectura, la creatividad y la cultura escrita. Entre las actividades que se llevan a cabo se encuentran: Arte, lectura y creatividad; Cine foro; Hora del cuento; Lectoescritura; Lectura en voz alta; Tertulias literarias; Cuento dramatizado y Visita en sala.

De igual manera, se implementa la Campaña "**Te Cuento Mi Cuento Parientico**", iniciativa que busca llegar a la zona urbana y rural del municipio, acercando las actividades de promoción de lectura a los barrios y veredas donde el acceso a los servicios presenciales es limitado. En el marco de esta campaña, los promotores de lectura realizan actividades didácticas y educativas tales como títeres, mimos, obras de teatro, lectura a viva voz, conversatorios, dinámicas e intercambio de saberes culturales e históricos, con el fin de fomentar la participación comunitaria y facilitar el acceso de la población a los servicios que ofrece la Biblioteca Pública Municipal.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal tiene como propósito impulsar programas y estrategias que fortalezcan y amplíen el desarrollo de las Bibliotecas Públicas Municipales La Triada y El Charte, extendiendo su presencia y alcance a diferentes zonas del municipio, como la vereda La Unión, el corregimiento El Morro, así como a las comunas y veredas de Yopal. A través de estas acciones, se busca potenciar los servicios que las bibliotecas ofrecen a la comunidad, mejorando la calidad de sus programas, actividades y recursos, y garantizando las condiciones necesarias para su funcionamiento óptimo, de manera que estos espacios continúen siendo accesibles, inclusivos y promotores del con En el primer semestre de la vigencia 2026, el instituto de cultura y turismo a través de la subdirección de cultura se han desarrollado acciones que han fortalecido El sistema municipal de cultura buscando promover y fomentar el desarrollo cultural, artístico y patrimonial de nuestra comunidad. A través de procesos de planeación, fomento, divulgación y

acceso, nuestro sistema municipal de cultura busca garantizar que todos los ciudadanos tengan oportunidades para participar, disfrutar y enriquecerse con la riqueza cultural de nuestra región.

Para lo corrido de la vigencia 2026, con corte al 30 de junio, en el marco de la meta relacionada con el servicio de asistencia técnica y dotación en asuntos de gestión de bibliotecas y lectura, se evidencia un avance significativo en el fortalecimiento de los procesos de promoción de lectura y extensión bibliotecaria, mediante el desarrollo de estrategias orientadas a fomentar el acceso a la lectura, la escritura y la apropiación de los espacios bibliotecarios por parte de la comunidad del municipio de Yopal.

Durante el período comprendido entre los meses de febrero y junio se desarrollaron actividades de promoción de lectura y extensión bibliotecaria en 16 sectores del municipio, incluyendo bibliotecas públicas, salas de lectura, instituciones educativas, barrios, corregimientos, veredas, centros comunitarios y espacios públicos, implementando estrategias como arte, lectura y creatividad, extensión bibliotecaria, tertulias literarias, cine foros, lectoescritura, lectura en voz alta y la hora del cuento, las cuales permitieron fortalecer los hábitos lectores, ampliar la cobertura de los servicios bibliotecarios y promover el acceso a la cultura para diferentes grupos poblacionales.

Dentro de las principales acciones ejecutadas se destacan cafés y fiestas literarias, jornadas de lectura creativa, crítica y recreativa en instituciones educativas, actividades lúdico-recreativas y de extensión bibliotecaria en barrios, corregimientos y veredas, cine foros, dramatizaciones, tertulias literarias, celebraciones del Día de la Lectura, Día de la Niñez y Día de las Madres, actividades de promoción de la lectura en la Casa Museo 8 de Julio, la Biblioteca La Tríada, las sedes bibliotecarias de El Morro y El Charte, así como espacios dirigidos a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, fortaleciendo la participación familiar, comunitaria e interinstitucional en los procesos culturales y educativos del municipio.

Como resultado de estas acciones, durante el mes de abril se beneficiaron 1.658 personas, mientras que en el mes de mayo se alcanzó una cobertura de 3.135 beneficiarios, para un total de 4.793 personas atendidas durante estos dos meses. En mayo, la población beneficiada estuvo conformada por 1.677 mujeres y 1.458 hombres, con una mayor participación de niños entre los 6 y 11 años, seguidos por población de primera infancia, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores. De igual manera, las actividades incorporaron un enfoque diferencial, beneficiando población víctima del conflicto, personas con discapacidad, comunidades indígenas, población desplazada, afrodescendiente y migrante, garantizando una atención incluyente y equitativa mediante las diferentes estrategias de promoción lectora y extensión bibliotecaria.

De manera acumulada, durante el período comprendido entre enero y junio de 2026, este proceso permitió beneficiar a 15.350 personas de los sectores urbano y rural del municipio de Yopal, reflejando una amplia participación ciudadana en las actividades desarrolladas por la Subdirección de Cultura. Estos resultados evidencian el fortalecimiento de los procesos de lectura y escritura, la apropiación de las bibliotecas y salas de lectura como escenarios de formación, encuentro cultural y participación ciudadana, así como la consolidación de los servicios bibliotecarios como una herramienta fundamental para la inclusión social, el acceso equitativo a la cultura y el desarrollo integral de la comunidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a la Meta 253. Servicio de asistencia técnica y dotación en asuntos de gestión de bibliotecas y lectura, a corte del 30 de junio de la presente vigencia se registra un avance del 0,5 % de ejecución, de acuerdo con la programación establecida, quedando pendiente por alcanzar el 0,5 % restante para el cumplimiento de la meta anual del 1 %.

En este sentido, para el segundo semestre de la vigencia 2026 se hace necesario garantizar la ejecución de las acciones, estrategias y actividades orientadas al cumplimiento de la meta, especialmente aquellas relacionadas con la asistencia técnica, la gestión bibliotecaria, el fomento de la lectura, la promoción del acceso a los servicios culturales y el fortalecimiento de los procesos institucionales.

A través de la Biblioteca Pública Municipal, implementó diversas estrategias de fomento a la lectura orientadas al fortalecimiento del acceso a los servicios bibliotecarios y al desarrollo de competencias lectoras en diferentes grupos poblacionales. Entre las acciones ejecutadas se destaca la Extensión Bibliotecaria, modalidad que permite la descentralización de los servicios bibliotecarios, llevando actividades de promoción de la lectura, escritura y cultura a distintos sectores de la zona urbana y rural del municipio. Estas intervenciones se realizaron en los corregimientos de

El Morro, El Charte, Morichal y Punto Nuevo, así como en las veredas La Unión, La Chaparrera y La Vega, y en las comunas 3, 4, 5, 6 y 7, con presencia en barrios como El Libertador, Villa Flor, Ciudadela La Bendición y Llano Lindo.

Gracias a esta gestión, Se realizaron actividades como: lecturas en voz alta, dramatizaciones, manualidades inspiradas en cuentos y talleres lúdico-literarios (sopas de letras, creación de personajes) para fomentar la imaginación y la expresión. También se incluyeron actividades sobre valores y cultura ciudadana y día de la Llaneridad y preservación oral de nuestras tradiciones a la población infantil urbana y rural.

Por otra parte, la Biblioteca pública municipal la TRIADA ofreció atención en préstamo de libros, afiliación, y fomento lector (talleres, visitas), con gran afluencia.

El conjunto de actividades de toda la extensión reunió a 4.811 asistentes (charlas, arte en vivo) y participación de la comunidad en general beneficiando a niños, niñas, adolescentes y adultos con la oferta a instituciones públicas y privadas.

De acuerdo a lo anterior, se presentan las estadísticas e indicadores de las actividades en promoción de lectura, se presenta la población impactada teniendo en cuenta el enfoque diferencial datos que son importantes para brindar información en los diferentes comités que hace parte el instituto de manera trasversal en estas actividades se puede verificar número de actividades realizadas, población impactada, donde se llevaron a cabo las actividades y número de asistentes procesos que hacen parte de la Subdirección de Cultura.

En el desarrollo de las actividades de PROMOCIÓN DE LECTURA Y EXTENSION BIBLIOTECARIA, se implementó diferentes estrategias como:

1. Arte, Lectura y Creatividad
2. Extensión Bibliotecaria tertulias
3. Cine foros
4. Lecto-escritura
5. Lectura en Voz Alta
6. Tertulia Literaria
7. Hora del cuento

EXTENCION BIBLIOTECARIA ENERO A JULIO DE 2026

SERVICIO	Población atendida	Masculino	Femenino	OSIGD*	0 - 5 años	6 - 11 años	12 - 18 años	19 - 26 años	27 - 59 años	May de 60	Victimas	Discapacidad	Indigenas y afros	Desplazados	Afro	Migrantes
CONSULTA EN SALA	128	46	82		6	16	59	12	15	16	3	1				5
CONSULTA EN SALA Y PRESTAMO EXTERNO	138	50	88		5	8	39	32	53	2	2	2	2	4		
CONSULTA EN SALA Y PRESTAMO EXTERNO	24	8	16			2	7	5	10					3		
EXTENSION BIBLIOTECARIA	2886	1386	1500		274	1641	408	33	164	280	58	35	2	21	50	145
PRESTAMO EXTERNO Y CONSULTA EN SALA	37	13	24			2	8	9	18					1		
PROMOCION DE LECTURA Y ESCRITURA	1432	686	744	2	591	505	110	16	94	22	18	17		1	14	39
PROMOCION DE LECTURA Y ESCRITURA	166	87	79			166						1				31
TOTAL GENERAL	4.811	2276	2533	2	876	2341	631	288	355	320	81	56	4	30	64	220

Aclaratoria: La población clasificada por enfoque diferencial (victimas, discapacidad, indígenas, desplazados, afro y migrantes) tienen una sumatoria de 455 ya que del total que es 4.811 no toda la población tiene enfoque diferencial.

COBERTURA POR GENERO

FEMENINO	LGTBIQ+	MASCULINO
2533	2	2276



COBERTURA POR EDADES

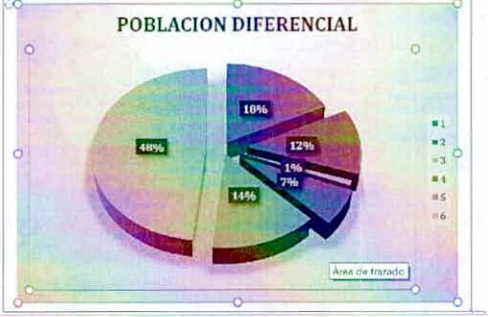
0-5 años	6-11 años	12-18 años	19-26 años	27-59 años	mayor de 60
876	2341	631	288	355	320



Sede Institucional Calle 6 # 19-55-Telf. (608) 6333220

COBERTURA POR ENFOQUE DIFERENCIAL

VICTIMAS	DISCAPACIDAD	INDIGENAS	DESPLAZADOS	AFRO	MIGRANTES
81	56	4	30	64	220



De acuerdo con lo anterior, el instituto de cultura y turismo considera necesario implementar estrategias en cuanto a la promoción de lectura como un impacto trascendental en la formación educativa de los individuos, promoviendo también el desarrollo de la creatividad, el pensamiento crítico y el sentido de pertenencia a la cultura local. En este contexto, las bibliotecas se consolidan como un eje fundamental para la construcción de una comunidad informada, participativa y culturalmente activa, impulsando el progreso colectivo y el enriquecimiento de la identidad cultural de Yopal.

En el marco del proyecto de inversión **En el marco del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL",** y su actividad**:** SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DOTACIÓN EN ASUNTOS DE GESTIÓN DE BIBLIOTECAS Y LECTURA.

La Subdirección de Cultura del municipio de Yopal tiene a su cargo la gestión administrativa y operativa de los procesos culturales, lo que incluye la planeación, consolidación documental, control y verificación de la adecuada ejecución de bienes y servicios. En este marco, se desarrollan acciones orientadas al fortalecimiento de la trazabilidad institucional mediante las acciones programadas

Las actividades a desarrollar requieren formación técnica, particularmente en la consolidar información estadística de los usuarios, divulgar los servicios bibliotecarios, elaborar cronogramas de trabajo y realizar actividades de promoción de lectura y extensión bibliotecaria en el corregimiento de El Morro y sus veredas. Asimismo, se apoyará la estrategia "Lectura cultural para todos" y demás acciones de gestión bibliotecaria, promoviendo la participación de la comunidad con enfoque diferencial, que exigen análisis, criterio especializado y manejo normativo, por lo cual no pueden ser atendidas de manera suficiente con el personal de planta existente. Estas acciones son fundamentales para consolidar el los procesos de extensión bibliotecaria y posicionar a Yopal como un referente de la lectura en la región. Frente a esta necesidad, se han considerado dos alternativas de solución, entre las cuales se destacan:

- Contratación de una persona jurídica: Esta opción tiene como objetivo garantizar fortalecimiento y promoción cultural y artística a través del instituto de cultura y turismo del municipio de Yopal, sin embargo, esta alternativa podría resultar onerosa debido a la tercerización del servicio, ya que usualmente la firma contratada delega la ejecución en terceros, lo cual podría generar sobrecostos e impactos negativos en la eficiencia financiera del proceso.

- Contratación directa de una persona natural: Esta opción permite vincular a una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia, optimizando los recursos disponibles y garantizando eficiencia operativa. Además, facilita la selección de un candidato con habilidades y conocimientos específicos que respondan a las necesidades del instituto de cultura y turismo del Municipio de Yopal en la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que, en la planta de personal del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, no se cuenta con personal suficiente para el desarrollo de dichas actividades, se hace necesario la contratación de los

servicios de un profesional para dar cumplimiento y coadyuvar en la gestión cultural de la subdirección de cultura en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 'YOPAL PARA TODOS 2024-2027'." en desarrollo del proyecto de "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"

En consecuencia, y con base en el análisis anterior, se justifica la necesidad de vincular directamente a una (1) Persona natural, con título de técnico o terminación de materias en formación y atención a la primera infancia o afines, en los términos de la resolución del instituto de cultura y turismo municipal No. 141 del 10 de agosto del 2026.

Mediante Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión (CPSAG) se justifica plenamente, en tanto permite a la Subdirección de Cultura asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión y cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, fortalecer la gestión cultural municipal, garantizar la correcta ejecución de las acciones de impulsar procesos de desarrollo institucional, planeación, fomento, divulgación y acceso a la comunidad a los bienes y servicios culturales, artístico y culturales.

El servicio se requiere en la presente vigencia por una temporalidad necesaria para coadyuvar en la gestión cultural de la subdirección de cultura en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo programadas en el proyecto de inversión para el segundo semestre de la vigencia 2026.

Finalmente es importante señalar que el servicio a contratar se encuentra incluido y discriminado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

BRINDAR SOPORTE OPERATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LECTURA Y EXTENSIÓN BIBLIOTECARIA EN EL CORREGIMIENTO DEL MORRO Y A POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, Y PARTICIPAR EN LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN ASUNTOS DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

3.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, la cual se encuentra publicado en el SECOP II.

La adquisición de los bienes objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en el nivel que a continuación se indica en la tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
86000000	86140000	86141700	86141704	Servicios de biblioteca o documentación

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y SU ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

4.1. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Describir claramente las actividades a desarrollar del contrato.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a realizar, con autonomía administrativa y sin subordinación, las siguientes actividades.

1. Brindar soporte operativo en la consolidación y actualización de la información estadística de los usuarios y población beneficiada con las actividades de promoción de lectura y extensión bibliotecaria en el corregimiento

de El Morro y sus veredas, incorporando variables de participación con enfoque diferencial. **Producto:** Una (1) base de datos en Excel actualizada mensualmente y un análisis estadístico de los beneficiarios. **Evidencia:** Archivo Excel con base de datos y gráficos estadísticos.

2. Ejecutar acciones de la divulgación de los servicios, programas y actividades de la Biblioteca Pública Municipal y de las acciones de extensión bibliotecaria desarrolladas en el corregimiento de El Morro.**Producto:** Dos (2) acciones de divulgación de los servicios y actividades bibliotecarias. **Evidencia:** Registro fotográfico de las acciones de divulgación realizadas.

3. Realizar mensualmente el cronograma de actividades de promoción de lectura, extensión bibliotecaria y estrategias institucionales a desarrollarse en el corregimiento el Morro y sus veredas debidamente concertado. **Producto** Un (1) cronograma mensual de actividades. **Evidencia:** Cronograma

4. Desarrollar mensualmente actividades de promoción de lectura y extensión bibliotecaria 2) actividades de hora del cuento, (2) actividades de lectura en voz alta, (2) actividades de lecto escritura, (2) actividades de tertulia literaria, (2) actividades de arte, lectura y creatividad; dirigidas a población con enfoque diferencial. **Producto:** Un (1) informe mensual de actividades de promoción de lectura y extensión bibliotecaria. **Evidencia:** Registro fotográfico y planillas de asistencia de las actividades realizadas.

5. Asistir y Participar mensualmente de las acciones y actividades de la estrategia "**Te Cuento Mi Cuento Parientico**" y demás acciones de promoción de lectura y gestión bibliotecaria, conforme a la programación del cronograma de actividades. **Producto:** Una (1) actividad mensual de participación en la estrategia institucional. **Evidencia:** Una (1) planilla de asistencia y registro fotográfico de la actividad.

6. Las demás que designe el supervisor y que contribuyan a garantizar el cumplimiento del objeto contractual y que por su naturaleza guarden relación con el mismo.

4.2. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

7. Cumplir y respetar el reglamento interno del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal I.C.T.Y.

8. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable, con plena independencia de horario, recursos físicos y financieros, necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto del presente contrato.

9. Conocer, acatar y poner en práctica el código de ética del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY, así como las normas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

10. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás para el desarrollo del contrato, así como pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato.

11. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en salud, pensiones y ARL en forma mensual durante la vigencia del contrato garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación de sus servicios. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios debe realizar cotización adicional como independiente las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida conforme a los honorarios percibidos.

12. Presentar informes mensuales, describiendo las actividades realizadas y las metas cumplidas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato con los respectivos soportes y/o evidencias.

13. Colaborar con el ICTY en el suministro de información y respuesta a cualquier requerimiento de los órganos de control y fiscalización del Estado Colombiano en relación a la ejecución del presente objeto contractual, o de situaciones atinentes al ICTY.

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, y evitando dilaciones o retrasos injustificados.

15. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

16. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre la ejecución del contrato que soliciten los funcionarios del ICTY, elaborando y rindiendo dentro del término de duración del contrato, los informes que sean requeridos por el respectivo Supervisor.

17. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por el ICTY.

18. Practicarse un Examen Pre-Ocupacional y allegar el Certificado respectivo al supervisor para la suscripción del acta de inicio.

19. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el contratista deberá al momento de estar legalizado el contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- Administrado por el Departamento administrativo de la Función Pública, la información de la Hoja de Vida.

20. Deberá contar con los equipos, elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato.

21. Cuando la entidad lo requiera, participar en las diferentes reuniones tanto internas como externas programadas por la Corporación o designadas por el supervisor.

22. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

4.3. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, dentro de los 30 días hábiles siguientes de radicadas en el ICTY.

3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Cultura lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 3 emitida el 25 de septiembre de 2025.

5.1. PERSPECTIVA LEGAL.

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden

contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La Ley 397 de 1997 define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Por otra parte, interpreta la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos; y cuyas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Cultura y turismo de Yopal, considera necesario contratar los servicios de una persona natural que permita dar cumplimiento a las metas del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".

Reflexión Guía CCE (i): se requiere una persona natural o una persona jurídica.

Por la naturaleza del objeto —apoyo técnico personal y directo en Servicio de asistencia técnica en asuntos de gestión de bibliotecas públicas y lectura, la necesidad solo puede satisfacerse mediante la vinculación de una (1) Persona natural, con título de técnico o terminación de materias en formación y atención a la primera infancia o afines, en los términos del literal h) citado. Esta conclusión cubre, conforme a la Guía CCE, los aspectos legal y organizacional de la necesidad.

El INSTITUTO DE CULTURA DE TURISMO DE YOPAL es la Entidad que genera acciones que preservan, construyen y fomentan con la comunidad de valores artísticos, culturales y patrimoniales aportando a la formación ciudadana, a la identidad, al pensamiento crítico a la creación del desarrollo y expresiones socioculturales garantizando el pleno ejercicio de los derechos culturales.

El Municipio de Yopal cuenta con un antecedente importante frente al tema cultural; su buena planificación, el reconocimiento de las fortalezas del municipio y sus habitantes promueven la apropiación de las mismas y generan desarrollo cultural, que se materializan en su plan municipal con la premisa del "Yopal para todos".

El éxito se debe también a la participación ciudadana que ha hecho una apuesta importante por todos los procesos culturales con los que cuenta el Municipio, a las reflexiones que realizan continuamente por el territorio, y a su patrimonio cultural; procesos que están en continua transformación y evaluación y que en muchos casos se materializa a través de los procesos de formación y de divulgación que están bajo responsabilidad del Instituto de Cultura que recoge todas las necesidades, apuestas y sueños de los habitantes del Municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Cultura y turismo de Yopal, considera necesario contratar los servicios de una persona natural título técnico según la necesidad y cuyo objeto sea la prestación de servicios de apoyo a la gestión, profesional o artístico, vigencia 2026.

5.2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

En el mercado local y regional de Yopal y Casanare existe oferta suficiente de Personas naturales, con título de técnico o terminación de materias en formación y atención a la primera infancia o afines, prestada habitualmente mediante contratos de prestación de servicios profesionales dada la naturaleza temporal y no permanente de la necesidad.

Esta oferta está compuesta tanto por personas naturales como por personas jurídicas (firmas consultoras). Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo señala expresamente la Guía CCE para los procesos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el precio no debe constituir el factor exclusivo de análisis, pues deben valorarse también la idoneidad y la eficiencia del servicio. Bajo este criterio, contratar una firma consultora supondría

asumir costos administrativos y de intermediación adicionales, sin que ello represente un mayor beneficio técnico frente a la atención directa, especializada y personalizada que demanda el objeto contractual.

Reflexión Guía CCE (ii): experiencia requerida según la complejidad del objeto

Las actividades de Fortalecimiento del Servicio de asistencia técnica y dotación en asuntos de gestión de bibliotecas y lectura. corresponden a un nivel de complejidad media, propio de la Categoría 3 técnico de la escala de honorarios de la resolución No. 141 del 2026, lo que justifica exigir título de formación técnico y/o terminación de materias . Esta reflexión cubre, según la Guía CCE, los aspectos comerciales, técnico y de riesgo.

Para el análisis comercial, en la presente contratación se tienen en cuenta los siguientes aspectos fundamentales según el Manual de Contratación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ICTY, la definición del presupuesto oficial de cada proceso de selección que adelante el ICTY debe realizarse a cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. Solicitud de cotizaciones,
2. Consulta de bases de datos especializados, y
3. Análisis de consumos y precios históricos
4. Precios adoptados por la Gobernación de Casanare.
5. Consulta en Plataformas (páginas web de almacenes de grandes superficies)
6. Resolución No. 141 del 10 de agosto del 2026 "Por la cual se fijan los valores máximos de referencia para el establecimiento de los honorarios que el instituto de cultura y turismo de Yopal reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026".

Para este caso el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, realiza su análisis comercial con PRECIOS ADOPTADOS POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, RESOLUCION No. 141 del 2026.

1. **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia del contratista se determinaron con base en los criterios fijados en la resolución No. 141-2026, dicha resolución relaciona título de formación y criterios te experiencia requeridos por categorías, el responsable técnico del estudio previo, verifica la naturaleza y complejidad de las actividades a realizar, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

Como consecuencia de lo anterior, y una vez realizado el respectivo análisis se determinó la necesidad de contratar a una persona natural con los siguientes requisitos mínimos:

PERFIL Y REQUISITOS MÍNIMOS:	una (1) Persona natural, con título de técnico o terminación de materias en formación y atención a la primera infancia o afines
EXPERIENCIA:	No requiere
VALOR HONORARIOS:	**DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000)**

2. **REMUNERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, cancelará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

El valor del contrato a celebrar se cancelará mediante **DOS (2) ACTAS MENSUALES** cada una por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000)** y **UN (1) ACTA** final por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($840.000),** previa presentación del informe de actividades realizadas, el cual debe

contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar; para el último pago, se requiere presentación de informe final de actividades, archivo magnético con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L), informe de supervisión, evaluación de proveedores y acta de liquidación y demás trámites administrativos a que haya lugar.

5.3. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, aprobado mediante Acuerdo No. 009 del 26 de diciembre de 2025 "Por el cual se aprueba el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversión del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – I.C.T.Y., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2026".

La dirección y administración de los recursos se encuentra en el Instituto de Cultura correspondiente a recursos de inversión para la vigencia 2026.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de una (1) persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual.

Los honorarios se determinan conforme a la Categoría 3 de la escala de profesionales fijada en la Resolución del Instituto de Cultura y Turismo del municipio No. 141 del 2026.

CATEGORIA		FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA RELACIONADA	HONORARIO MAXIMO DE REFERENCIA
Técnico	3	Título de formación técnica o terminación de materias	No requiere	No requiere	Hasta $2.800.000

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, se determina por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal un valor de honorarios mensual de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000,00)**, Por lo anterior y teniendo en cuenta el plazo establecido de **DOS (2) MESES Y NUEVE (9) DÍAS** se determina un presupuesto oficial de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($6.440.000,00).**

La presente contratación se efectuará de conformidad al proyecto que se formuló: FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL; que tiene como componente: Optimización de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a mejorar las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las practicas artísticas, culturales y de los bienes y servicios en un desarrollo para todos.

EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, es la entidad que genera acciones que preservan, construyen y fomentan con la comunidad valores artísticos, culturales y patrimoniales aportando a la formación ciudadana, a la identidad, al pensamiento crítico, a la creación del desarrollo y expresiones socioculturales garantizando el pleno ejercicio de los derechos culturales.

Dentro de los procesos misionales que se desarrollan en el Instituto de Cultura está la gestión de la participación de las artes, la cual es de gran importancia para la política cultural municipal, siendo la formación artística y la práctica artística, como eje central y parte activa de los procesos educativos, permite que desde el intercambio cultural y la construcción comunitaria de saberes, se fortalezcan los procesos de aprendizaje y de creación, así, las personas no solamente disfrutan de la experiencia sensorial que les brinda el arte, sino que se convierten en actores activos del mismo. Es decir, el arte como un derecho de todos los ciudadanos.

Y con el que se busca la realización de actividades culturales como festivales, exposiciones y eventos artísticos para visibilizar y motivar la producción artística municipal (Cinematográficos, audiovisuales, fotográficos, musicales, danzarios, Teatrales, Circenses, Plásticas), promoviendo la participación de artistas, gestores y creadores culturales del municipio de Yopal en el área urbana y rural apoyando los diferentes eventos culturales en los corregimientos y centros poblados del municipio y en sectores social e históricamente marginados, en los ámbitos de la promoción y/o investigación cultural, artística y/o patrimonial, eventos de talla nacional e internacional con el apoyo de la empresa pública y privada, para el fortalecimiento y promoción de las artes y los saberes, donde se proyecten y promuevan las diferentes regiones y colonias presentes en el municipio articulado con fundaciones, asociaciones, corporaciones y demás empresas públicas, mixtas o privadas relacionadas al sector cultural.

5.4 PERSPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el instituto ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

Es relevante señalar que el instituto ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios de apoyo a la gestión, profesionales o artísticos similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

5.5 PERSPECTIVA DE RIESGOS

Conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en la Contratación Estatal de Colombia Compra Eficiente, se identifican como riesgos previsibles asociados a la presente contratación, entre otros: (i) el incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del contratista; (ii) la imposibilidad sobreviniente de continuidad del servicio por causas atribuibles al contratista; y (iii) la ocurrencia de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes durante la ejecución. Estos riesgos deben valorarse en términos de probabilidad e impacto y cubrirse mediante las garantías que la Entidad determine pertinentes conforme al Manual citado.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($6.440.000,00),** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El valor del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES se determinó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a.) El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
b.) Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
c.) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo;
d.) Se han tenido como referencia contratos adelantados en otras regiones del país de servicios y condiciones similares a los contemplados en el presente estudio

El estudio de mercado se realiza con base en la Resolución del Instituto de Cultura y Turismo del municipio No. 141 del 2026 y en proporción de los meses del presente contrato, de esta manera y en vista se planea **DOS (2) MESES Y NUEVE (9) DÍAS** de ejecución, y se estableció como presupuesto oficial para el presente contrato el valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($6.440.000,00).**

Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia del contratista se determinaron con base en los criterios fijados por el responsable técnico del estudio previo, así como la naturaleza y complejidad de las actividades a realizar, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

6.3. FORMA DE PAGO:

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, cancelará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

El valor del contrato a celebrar se cancelará mediante **DOS (2) ACTAS MENSUALES cada una por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000) y UN (1) ACTA final por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($840.000),** previa presentación del informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar; para el último pago, se requiere presentación de informe final de actividades, archivo magnético con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L), informe de supervisión, evaluación de proveedores y acta de liquidación y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.		NO	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.
4.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
5.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
6.	SI		Factura o documento equivalente.
7.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad

Para el último pago el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.

2.	**SI**		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	**SI**		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4.		**NO**	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
5.	**SI**		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
6.		**NO**	Entrada a Almacén del Instituto.
7.	**SI**		Factura o documento equivalente.
8	**SI**		Evaluación de proveedores.
9.	**SI**		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
10.	**SI**		Informe Final de Supervisión.
11.	**SI**		Memoria USB en el que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC del ICTY.

6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y NUEVE (9) DÍAS**, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

6.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL (CASANARE)

9. SOPORTES LEGALES

Los soportes legales que aplican al proceso de contratación son:

-
- Constitución Política de 1991
- Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la Ley general de turismo y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 1101 de 2006, la Ley 1429 de 2010, la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1558 de 2012 y sus respectivos decretos reglamentarios.
- Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."
- Ley 666 de 2001 "Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1037 de 2006 "por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (UNESCO, 2003)."
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

- Decreto 1589 de 1998 "por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"
- Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura".
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector
- Administrativo de Planeación Nacional."
- Decreto 147 de 2020 "Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y."
- Decreto 1122 de 2024 - Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.
- Artículo 868 del Código de Comercio.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Resolución del instituto de cultura y turismo municipal No. 141 del 10 de agosto del 2026.

Los soportes legales que aplican al objeto a contratar son:

- Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- Ley 1037 de 2006 "por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003)."
- Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1589 de 1998 "por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"
- Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura".
- Decreto 147 de 2020 "Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y."
- Decreto 763 de 2009 "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.
- Decreto 785 DE 2005 "por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004."

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección que se debe realizar para suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se adelantara bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA. Lo anterior en virtud de lo señalado por el Artículo 2 en su Numeral 4 Literal (h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 en los cuales se señala que las entidades estatales podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia en el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

8.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa, bajo la causal establecida en el literal:

h.) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previo.

Aplicabilidad de la Normatividad que Regula la Modalidad de Selección: Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o juridica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"*3. Contratación Directa*

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

... es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero
La Sala ha recalcado que ...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil...' y que dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del articula 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal –ICTY-, verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

12. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el SUBDIRECCIÓN DE CULTURA, o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 del 8 de Enero de 2019 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único ...", La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del contrato.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01) publicado en la página https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo, por lo cual la Subdirección de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, -ICTY-, procedió a realizar el análisis del riesgo respectivo al objeto a contratar en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Inconsistencias de datos consignados en documentos que comprenden la etapa precontractual	Deficiencia en el cumplimiento del objeto del contrato	1	2	2	BAJO
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No suscripción del contrato por parte del contratista	Perdidas administrativas para la entidad ya que perdería el tiempo y valor utilizado para adelantar el proceso precontractual y contractual, además de no satisfacer la necesidad establecida en el estudio previo	1	4	4	MEDIO

3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	Incumplimiento del objeto, actividades y/u obligaciones contractuales por parte del contratista	No satisfacción de la necesidad por incumplimiento del objeto, actividades y/u obligaciones previstas en el presente estudio previo y en el futuro contrato	1	3	3	MEDIO
4	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Demora en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Demora en el inicio de ejecución	1	3	3	MEDIO

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	CONTRATISTA	Planeación, revisión minuciosa y seguimiento de la fase de planeación contractual	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	En la etapa de planeación contractual	Durante la revisión de documentos de forma previa a la celebración del contrato	Realizando la revisión técnica y jurídica de los documentos que comprenden la etapa precontractual	Permanente
2	CONTRATISTA	Verificar la intensión del futuro contratista en celebrar y ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Desde el momento en que se requiere la documentación necesaria y requerida para la celebración del contrato	En la etapa de planeación contractual	verificando con el futuro contratista su intensión en celebrar y ejecutar el contrato. Requiriendo al contratista para que suscriba el contrato	Permanente
3	CONTRATISTA	Requerir al contratista para que dé cumplimiento al objeto, actividades y obligaciones contractuales. Hacer efectiva la garantía de cumplimiento	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Desde la suscripción del acta de inicio	Vencimiento del plazo contractual y antes de la liquidación del contrato	Requerimiento y revisión de informes de actividades y en general de todos los actos propios de la supervisión del contrato	Posterior a la firma del contrato

4	CONTRATISTA/ENTIDAD	Seguimiento oportuno por parte de supervisión del contrato. Requerir al contratista realizar los trámites tendientes a dar cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato. Realizar los trámites necesarios al interior de la entidad, con el fin de completar los requisitos de ejecución del contrat o	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Suscripci ón del contrato	Suscripción del acta de inicio	a través de requerimientos escritos, tanto al contratista como a las diferentes dependencias del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal	Una vez se suscriba el contrato

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con la tipificación y estimación de riesgos previsibles se presenta la siguiente asignación de riesgos:

No. DE RIESGO	CONTRATISTA (%)	ENTIDAD (%)
RIESGO No. 1 **TIPO:** OPERACIONAL **DESCRIPCIÓN:** Inconsistencias de datos consignados en documentos que comprenden la etapa precontractual.	12.45%	0%
RIESGO No. 2 **TIPO:** OPERACIONAL **DESCRIPCIÓN**: No suscripción del contrato por parte del contratista.	29,18	0%
RIESGO No. 3 **TIPO:** ECONOMICO **DESCRIPCIÓN:** Incumplimiento del objeto, actividades y/u obligaciones contractuales por parte del contratista.	29,18%	0%
RIESGO No. 4 **TIPO:** REGULATORIO **DESCRIPCIÓN:** Demora en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	14,59%	14,59%
TOTAL	**100%**	

NOTA: LA TABLA DE ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES- CONPES 3714 DE 2011, HARÁ PARTE INTEGRA DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO DE CADA PROCESO CONTRACTUAL.

15. GARANTÍAS A EXIGIR

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, para lo cual el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, identificado con NIT. No. 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
X	Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

16. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con el numeral C del Manual para el Manejo de los Incentivos en los procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 actualizado el 2 de mayo de 2019 en la página de Colombia Compra Eficiente.

17. RESPONSABLES POR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORACION, REVISION Y APROBACION TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA

ELABORÓ:

Firma: _____
Nombre: **JULIÁN LEANDRO FIGUEREDO MARTÍNEZ**
Cargo: Profesional Contratado CTO CPSP 009-2026

REVISÓ:

Firma: _____
Nombre: **JULIÁN LEANDRO FIGUEREDO MARTÍNEZ**
Cargo: Profesional Contratado CTO CPSP 009-2026

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre:
NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO
Cargo: subdirector de Cultura

18. REVISIÓN METODOLÓGICA DE PROYECTOS (Cuando se trata de recursos de inversión)

REVISÓ:

Firma: _____
Nombre: **YEIMI ELIZABETH SUAREZ ALARCÓN**
Profesional Contratado CTO CPSP 006-2026

19. REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

REVISÓ:

Firma: _____
Nombre: **OSCAR JULIAN HERNANDEZ FUENTES**
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre: **OSCAR JULIAN HERNANDEZ FUENTES**
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica

20. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

APROBÓ: Firma: _____ Nombre: **NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO** Cargo: Subdirector de Cultura	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **ANA MALENA CORREA GUERRA** Cargo: Directora General (E). Resolución No 312 del 14 agosto de 2026.